



actual procediendo a formalizar el oportuno contrato y dándose cuenta en su día a la Junta Municipal para que se sirva prestarle su aprobación.

Lo mismo se acuerda respecto al cupo de la Diputación de Alquerías.

La citada Comisión especial de Comercio, vista la instancia de los vecinos de la Diputación de Alquerías y otros antecedentes consultados, al efecto, remittiendo que el contrato de encabecamiento con dicha Diputación por el impuesto de que se trata se celebró solamente por el actual año económico y que hay necesidad por consiguiente de formalizar el del próximo, habiendo adquirido el convencimiento de que el cupo señalado a dicha Diputación es mayor que el que satisfacen otra de igual o de superior vecindario, lo cual ha tenido efecto sin duda por un error involuntario que por equidad y justicia conviene deracar, y habida consideración ademas a las especiales circunstancias de la mencionada Diputación, aconseja al Ayuntamiento que los cinco mil ciento cincuenta y siete pesetas a que asciende dicho cupo queden reducidas para el próximo año económico a cuatro mil seiscientas ochenta y ocho pesetas formalizándose bajo este tipo el nuevo contrato para que inmediatamente pueda procederse a la celebración de los contratos parciales dando